

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2020/0006998

Solicitud de Patente de Invención titulada: “APLICADOR REUTILIZABLE DE TAMPÓN”

Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA S.A

Nuestra Ref.: P2020/000103

RESPUESTA AL OFICIO No. 13979,
NOTIFICADO EL 18 DE AGOSTO DE 2023
(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza el Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la solicitud.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto presenta las siguientes modificaciones:

- se eliminaron las Reivindicaciones 15 a 21;
- se modifica la Reivindicación 1 incluyendo la expresión “*configurado para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo*” para brindar mayor claridad sobre la materia reclamada. Lo anterior encuentra soporte en la página 4, líneas 1 a 2, líneas 15 a 18 y líneas 25 a 30 del Capítulo Descriptivo; y
- se eliminó de la Reivindicación 2 la frase “*siendo dichas primer y segunda sección de hendidura (7, 8) de diferentes longitudes y separadas ambas de dicha abertura (4)*”.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio, el Capítulo Descriptivo y las Figuras cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Despacho señala que las Reivindicaciones 15 a 21 no se consideran patentables, por ser relativas a un uso.

b- Con el objetivo de facilitar el trámite de la presente invención, se eliminaron las Reivindicaciones 15 a 21 según la sugerencia del Despacho. Por lo anteriormente expuesto, considero superada esta objeción.

3. a- El Despacho señala que las Reivindicaciones 12 a 14 no son concisas porque la Reivindicación independiente 12 reclama las mismas características que la Reivindicación independiente 2, además, las Reivindicaciones 10 y 11 contienen las características de la reivindicación 3; y la reivindicación 14 reclama las mismas características que la Reivindicación 11.

b- Respetuosamente me permito señalar al Despacho que de acuerdo con las modificaciones señaladas en el numeral 1, la Reivindicación 12 incluye la limitación “*siendo dichas primer y segunda sección de hendidura (7, 8) de diferentes longitudes y separadas ambas de dicha abertura (4)*” lo cual diferencia la Reivindicación independiente 12 de la Reivindicación 2. Así mismo las Reivindicaciones 13 y 14, dependientes de la Reivindicación 12, heredan todas las características de la reivindicación de la que dependen. Por lo anteriormente expuesto, considero superada esta objeción.

Así las cosas, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad, concisión y soporte establecidos en la Decisión 486 y en los lineamientos del Manual Andino de Patentes (en adelante, MAP), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia aquí reclamada. De igual manera, el Capítulo Descriptivo de la presente solicitud brinda suficiente soporte para el alcance reclamado en las reivindicaciones y es totalmente compatible con este.

4. a- El Despacho señala que la Reivindicación 2 y 12, carecen de novedad a la luz del documento US9532907 (D1).

El Despacho indica que D1 divulga aplicadores de tampones reutilizables, métodos de uso y métodos de fabricación de los mismos. Un aplicador de tampones reutilizable comprende un cuerpo cilíndrico y un empujador para empujar un tampón a través del cuerpo cilíndrico durante la inserción del tampón. El cuerpo cilíndrico comprende una abertura de base en un extremo distal para insertar el tampón en un cilindro recto conectado a un vértice convexo en un extremo proximal. El vértice convexo comprende una abertura de hendidura para que pase el tampón durante la inserción del tampón. La abertura de hendidura se extiende desde el extremo proximal hasta el extremo distal para formar una hendidura completa en un primer lado lateral del cuerpo cilíndrico; se extiende además desde el extremo proximal hacia el extremo distal para formar una hendidura parcial en un segundo lado lateral. Estos aplicadores de tampones reutilizables proporcionan una alternativa higiénica y ecológica a los aplicadores de tampones desechables. (Resumen).

Del mismo modo, el Despacho indica que D1 divulga las características de las Reivindicaciones dependientes 3, 4, 7 a 10 y 13. En consecuencia, el Despacho concluye que la materia reclamada por las Reivindicaciones 2, 3, 4, 7 a 10, 12 y 13 carecen de novedad.

b- i) Ahora bien, me permito señalar que el alcance de la nueva Reivindicación 2 está dirigida a un aplicador reutilizable de tampón, que comprende: un cuerpo cilíndrico (1) hueco alargado que tiene un primer extremo (2) que incluye una abertura (4), y un segundo extremo (3) convexo longitudinalmente opuesto a dicho primer extremo (2), teniendo dicho segundo extremo (3) convexo una hendidura (6) configurada para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo, incluyendo dicha hendidura (6) un par de hendiduras (7, 8) diametralmente opuestas que se extienden desde una parte central de dicha hendidura (6) en dicho segundo extremo (3) convexo y hacia dicha abertura (4); un émbolo (9) acoplado a dicho cuerpo cilíndrico (1) hueco a través de dicha abertura (4) y desplazable de forma deslizante dentro de dicho interior de dicho cuerpo cilíndrico (1) hueco; y una pluralidad de protuberancias (12, 13, 14, 16) y ranuras (11, 18) que impiden la separación de dicho émbolo (9) de dicho cuerpo cilíndrico hueco.

Así mismo, la Reivindicación 12 está dirigida a un aplicador reutilizable de tampón, que comprende: un cuerpo cilíndrico (1) hueco alargado que tiene un primer extremo (2) que incluye una abertura (4), y un segundo extremo (3) convexo longitudinalmente opuesto a dicho primer extremo (2), teniendo dicho segundo extremo (3) convexo una hendidura (6)

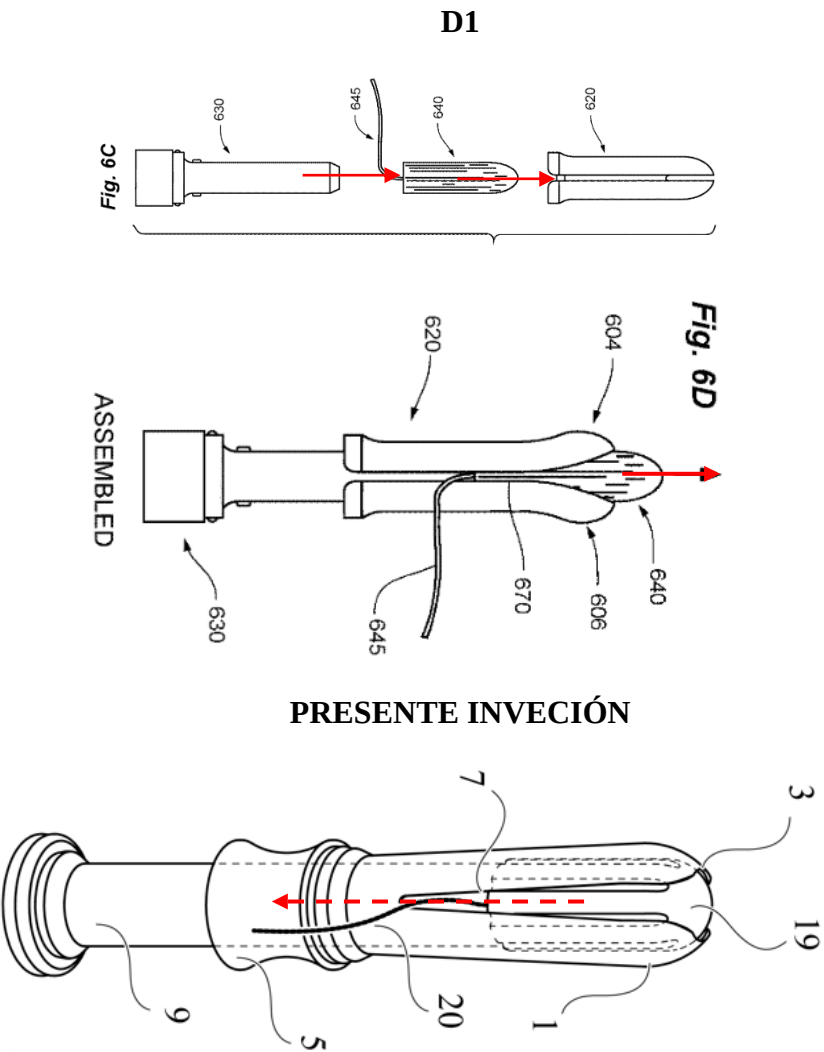
configurada para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo, incluyendo dicha hendidura (6) un par de hendiduras (7, 8) diametralmente opuestas que se extienden desde una parte central de dicha hendidura (6) en dicho segundo extremo (3) convexo y hacia dicha abertura (4), siendo dichas primera y segunda sección de hendidura (7, 8) de diferentes longitudes y separadas ambas de dicha abertura (4); un émbolo (9) acoplado a dicho cuerpo cilíndrico (1) hueco a través de dicha abertura (4) y desplazable de forma deslizante dentro de dicho interior de dicho cuerpo cilíndrico (1) hueco; y una pluralidad de protuberancias (12, 13, 14, 16) y ranuras (11, 18) que impiden la separación de dicho émbolo (9) de dicho cuerpo cilíndrico hueco.

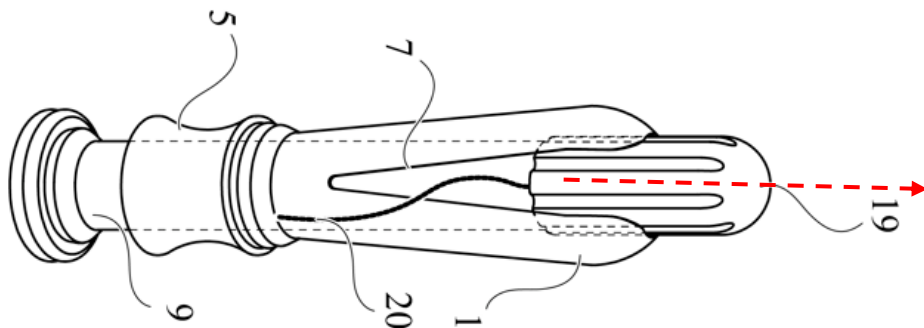
ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 divulga aplicadores de tampones reutilizables, métodos de uso y métodos de fabricación de los mismos. Un aplicador de tampones reutilizable comprende un cuerpo cilíndrico y un empujador para empujar un tampón a través del cuerpo cilíndrico durante la inserción del tampón. El cuerpo cilíndrico comprende una abertura de base en un extremo distal para insertar el tampón en un cilindro recto conectado a un vértice convexo en un extremo proximal. El vértice convexo comprende una abertura de hendidura para que pase el tampón durante la inserción del tampón. La abertura de hendidura se extiende desde el extremo proximal hasta el extremo distal para formar una hendidura completa en un primer lado lateral del cuerpo cilíndrico; se extiende además desde el extremo proximal hacia el extremo distal para formar una hendidura parcial en un segundo lado lateral. Estos aplicadores de tampones reutilizables proporcionan una alternativa higiénica y ecológica a los aplicadores de tampones desechables. (Resumen).

iii) Ahora bien, en cuanto a las diferencias entre el arte previo citado por el Despacho y el alcance de la Reivindicación 2 y 12, la materia reclamada en la Reivindicación 2 y 12 se diferencia del estado del arte citado de la siguiente manera:

- D1 no describe **un segundo extremo (3) convexo longitudinalmente opuesto a dicho primer extremo (2), teniendo dicho segundo extremo (3) convexo una hendidura (6) configurada para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo**, como se menciona en la Reivindicación 2. Por el contrario, D1 ilustra en sus figuras 6C y 6D, que un tampón 640 como se muestra en la FIG. 6C puede ser insertado por un usuario en el cuerpo cilíndrico 620, seguido por el empujador 630. Además, en la FIG. 6D durante este proceso, el cuerpo de tampón-empujador ensamblado puede luego insertarse en la abertura vaginal, y se

puede ejercer fuerza a través del empujador 630 para expulsar o expulsar el tampón 640 a través de la abertura de hendidura en el extremo proximal del cuerpo cilíndrico 620, como se ilustra en la FIG. 6D. Ahora bien, cómo dice el Examinador, la hendidura parcial 260 como se muestra en las FIGS. 2A y 2E permite que la abertura de hendidura 205 se abra lo suficientemente ancha para que pase un tampón **en una dirección recta prevista durante el uso**, sin forzar el tampón hacia o fuera de la hendidura completa abierta 270 en el lado opuesto. (Col. 7, Ln. 41 a 45). Es decir, D1 divulga que las hendiduras que forman los "pétalos" permiten introducir los tampones en una única dirección. Por lo tanto, D1 revela específicamente que las hendiduras que forman los "pétalos" se abren para que pase el tampón en una sola dirección, mientras que en la presente invención el tampón (19) puede pasar a través de la hendidura (6) en dos direcciones diferentes para insertar o expulsar el tampón (19), como se ilustra en las siguientes figuras:





Particularmente, me permito indicar que el hecho de que la hendidura (6) que permite insertar y extraer el tampón (19) hace que sea más fácil insertar y expulsar el tampón. El usuario no tiene que desmontar el dispositivo, lo que puede ser incómodo o difícil, especialmente si las manos están sucias o mojadas. La hendidura (6) reduce el riesgo de que el tampón (19) se quede atascado en el dispositivo. Si el tampón (19) se inserta incorrectamente, el usuario puede simplemente abrir la hendidura (6) para expulsar el tampón.

De acuerdo con lo anterior, D1 no divulga todas las características técnicas esenciales de la invención reclamadas en las Reivindicaciones 2 y 12.

En este punto, me permito señalar que, para poder fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP), el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención¹. Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que, para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención². En el presente caso, los elementos revelados en D1 resultan diferentes al aplicador reutilizable de tampón de la Reivindicaciones 2 y 12, por lo que esta es sin duda novedosa frente al arte previo citado.

iv) Teniendo en cuenta el anterior análisis, me permito resaltar que las Reivindicaciones 3 a 11 y 13 a 14, al ser dependientes de las Reivindicaciones 2 y 12,

¹ Manual Andino de Patentes, 2004, Sección 9.4

² Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

heredan todas las características novedosas e inventivas de la presente invención. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “*una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger*”³ (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las Reivindicaciones 3 a 11 y 13 a 14, al incluir las características novedosas de la Reivindicaciones independientes 2 y 12, heredan la misma condición a la luz del arte previo citado.

5. a- El Despacho señala que la Reivindicación 1, carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US9532907 (D1) y US20120226216 (D2).

i) El Despacho indica que D1 es el estado de la técnica más cercano a la Reivindicación 1, ya que divulga aplicadores de tampones reutilizables, métodos de uso y métodos de fabricación de los mismos. El aplicador de tampones reutilizable de D1 fue descrito previamente en el presente memorial en el numeral 4.

La diferencia que identifica el Despacho entre la invención definida la Reivindicación 1 y el producto divulgado en D1, consiste en que la invención menciona una sección de hendidura que describe un óvalo y una hendidura en donde el segundo extremo de dicha hendidura está separado de la porción de agarre.

En consecuencia, el Despacho afirma que no hay evidencia de que el incluir específicamente una sección de hendidura que describe un óvalo y una hendidura en donde el segundo extremo de dicha hendidura está separado de la porción de agarre proporcione un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que proporcionar un aplicador de tampones reutilizable que fácil de usar y que garantice la higiene ya había sido previsto en dicho documento (Col. 5, Ln. 22 a 50).

Por lo tanto, el Despacho concluye que problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: *¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin de proporcionar un aplicador de tampones reutilizable que fácil de usar y que garantice la higiene para proporcionar otro producto alternativo?*

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio, 2014, Sección 2.6.4.2

Posteriormente, el Despacho afirma que el incluir una sección de hendidura que describe un óvalo y una hendidura en donde el segundo extremo de dicha hendidura está separado de la porción de agarre para proporcionar un aplicador de tampones reutilizable que fácil de usar y que garantice la higiene, ya está divulgado en D2 que se refiere a un aplicador que tiene un primer extremo con secciones curvas y que reciben un tampón (Fig. 5, Pág. 2, Párr. 0039) y una ranura que está separada de la parte del mango y dicha parte del mango está libre de cualquier hendidura (Fig. 7).

Finalmente, el Despacho señala que la persona medianamente versada en la materia estaría motivada a incluir un aplicador que tiene un primer extremo con secciones curvas y que reciben un tampón; y la hendidura y parte de mango de D2 en el producto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual, se considera obvia.

b- i) En relación con las objeciones de nivel inventivo elevadas por el Despacho, en primer lugar, llamo respetuosamente la atención del Despacho sobre las modificaciones realizadas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal como se explica en el punto 1 del presente memorial.

Ahora bien, me permito señalar que el nuevo alcance de la Reivindicación 1 está dirigido a un aplicador reutilizable de tampón, que comprende:

- un cuerpo cilíndrico (1) hueco que incluye:
 - o un primer extremo (2) que tiene una abertura (4);
 - o un segundo extremo (3) que tiene una forma convexa;
 - o una porción de agarre (5) localizada en el primer extremo (2);
 - o una hendidura (6) conformada por una primera sección de hendidura (7) que tiene un primer extremo y un segundo extremo, y una segunda sección de hendidura (8);

donde la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) que se extienden desde el segundo extremo (3) del cuerpo cilíndrico (1) hueco a lo largo de la superficie del cuerpo cilíndrico (1);

donde la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) describen un óvalo localizado en el segundo extremo (3) del cuerpo cilíndrico (1) hueco configurado para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo;

donde el primer extremo y el segundo extremo de la primera sección de hendidura (7) están separado de la porción de agarre (5);

donde la primera sección de hendidura (7) es diametralmente opuesta a la segunda sección de hendidura (8);

donde la primera sección de hendidura (7) tiene una longitud mayor que la longitud de segunda sección de hendidura (8); y

- un émbolo (9) configurado para insertarse en el cuerpo cilíndrico (1) hueco a través de la abertura (4) del primer extremo (2).

ii) En cuanto al arte previo, respetuosamente me permito señalar que D1 ya fue descrito anteriormente en el numeral 4 b ii.

Por su parte, D2 divulga un aplicador 1 que consta de un cuerpo de aplicador alargado 2 fabricado en una sola pieza, moldeado por inyección de material sintético. El cuerpo aplicador 2 tiene un primer extremo 3. En su lado opuesto, el cuerpo del aplicador 2 tiene un segundo extremo 4. En su primer extremo 3 comienza una sección de recepción 5 para que un objeto sea insertado en un orificio del cuerpo por medio del aplicador, como un tampón para la higiene menstrual de la mujer. La sección de recepción 5 se extiende desde el primer extremo 3 hasta tres superficies de tope 7. Estas últimas están formadas en los extremos superiores de las muescas 8 que están dispuestas a distancias angulares de 120 grados y se extienden hacia adentro desde la pared del cuerpo del aplicador 2. Además, la pared de la sección receptora no tiene forma de cilindro hueco, sino que está ligeramente abombada. Por lo tanto, el borde de apertura de la sección de recepción está ligeramente girado hacia adentro y por lo tanto es menos molesto durante la inserción. En la pared del cuerpo del aplicador está prevista una ranura 9 que está abierta en el primer extremo 3 y se extiende en la dirección longitudinal del aplicador 1 más allá de las superficies de tope 7. En el segundo extremo 4, el cuerpo del aplicador 2 se agranda y forma una porción de mango 6 que es particularmente útil para retirar el aplicador después de la inserción de un objeto.

iii) Ahora bien, teniendo claro el alcance de la materia reclamada, y en vista del arte previo citado, me permito realizar el análisis de nivel inventivo de acuerdo con la Guía de la SIC⁴. La Guía de la SIC señala que *“Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución” (énfasis fuera de texto).*

⁴ Superintendencia de Industria y Comercio, *op. cit.*, sección 2.13.5, páginas 131-134

A. Identificar el estado de la técnica más cercano a la invención reivindicada

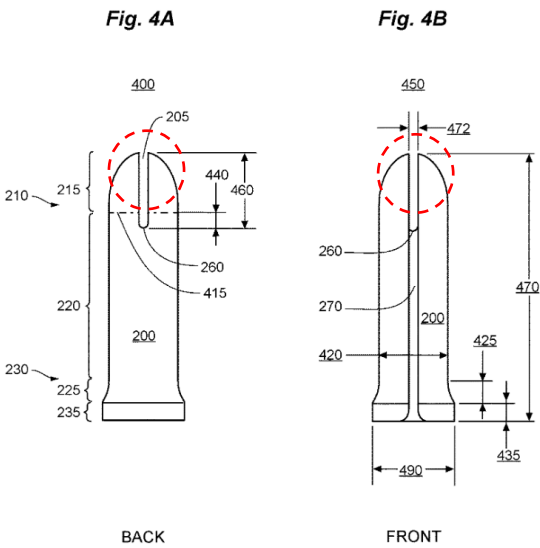
El Despacho indica que D1 es el documento más cercano a la invención definida en la Reivindicación 1, en tanto que éste divulga un cuerpo 200 para un aplicador de tampones reutilizable, donde el cuerpo 200 tiene una forma cilíndrica, que comprende un vértice convexo 215 en un extremo proximal 210, una porción cilíndrica hueca 220, una porción de transición 225 y una porción de agarre base 235 en un extremo distal 230.

B. Determinar la diferencia entre la invención y el estado de la técnica más cercano

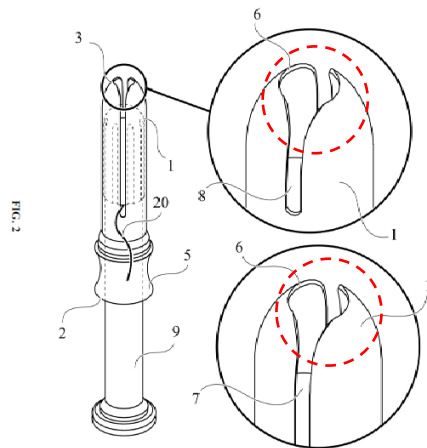
En cuanto a las diferencias entre D1 y el alcance actual de la Reivindicación 1, D1 no divulga las siguientes características esenciales de la presente invención:

- D1 no describe que la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) describen un óvalo localizado en el segundo extremo (3) convexo del cuerpo cilíndrico (1) hueco configurado para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo, como se menciona en la Reivindicación 1. Por el contrario, D1 ilustra en sus figuras 2A, 2E, 4A, 4B, 5B, 6B, 6C, 7A, 7C, 11A, 11C a 11J una hendidura totalmente recta en el extremo proximal 210 del cuerpo 200 (Columna 11, líneas 25 a 33 y FIG. 6B, 6D y 6C de D1), como se ilustra en las siguientes figuras:

D1

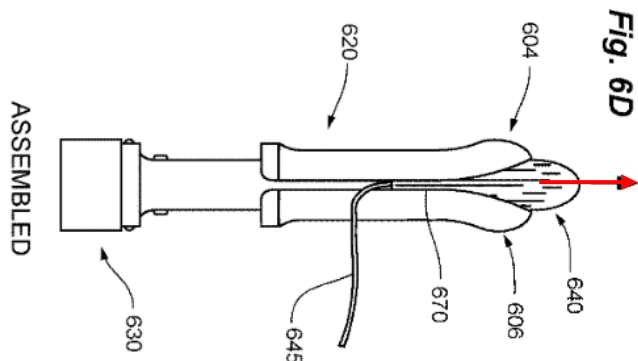
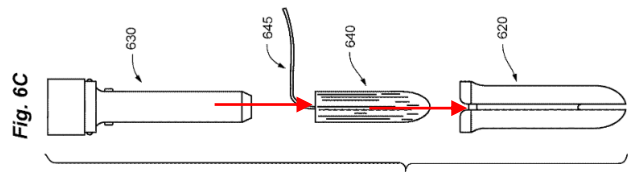


PRESENTE INVECIÓN

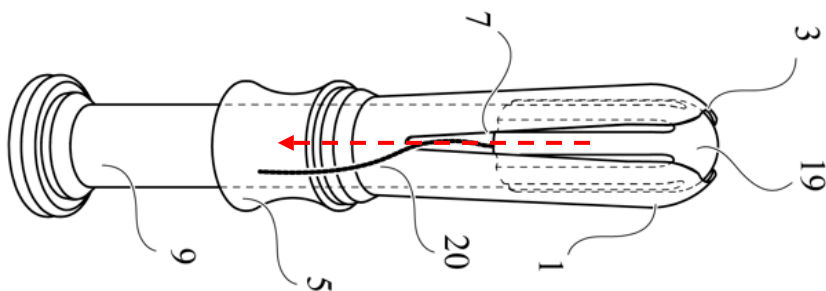


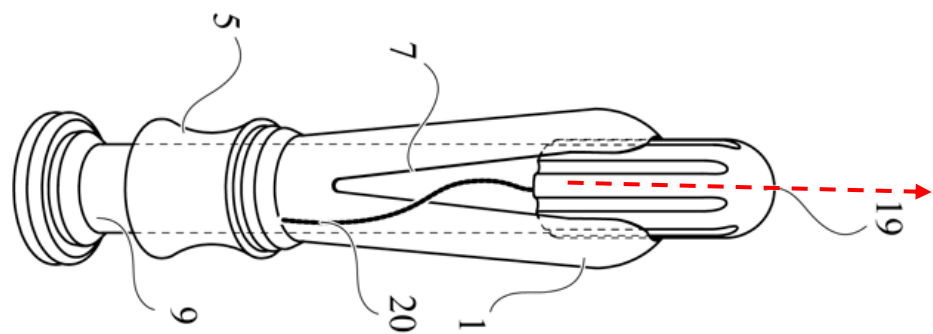
- Adicionalmente, como se indicó en 4b iii), D1 revela específicamente que las hendiduras que forman los "pétalos" se abren para que pase el tampón en una sola dirección, mientras que en la presente invención el tampón (19) puede pasar a través de la hendidura (6) en dos direcciones diferentes para insertar o expulsar el tampón (19) como se ilustra en las siguientes figuras:

D1



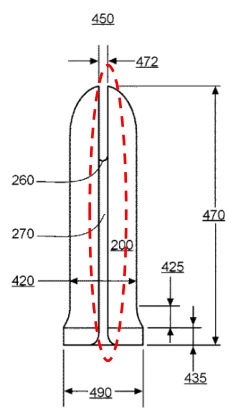
PRESENTE INVECIÓN





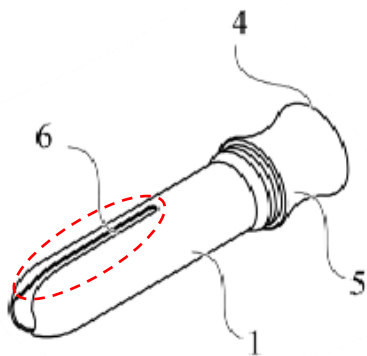
- D1 no divulga que el primer extremo y el segundo extremo de la primera sección de hendidura (7) están separados de la porción de agarre (5). Por el contrario, D1 establece claramente que una hendidura completa (270) se extiende hasta la base porción de agarre (235) y, de hecho, se extiende completamente a través de esa porción de agarre base (235) como se ilustra en las siguientes figuras (Columna 7, líneas 14 a 20 y FIG. 2E de D1).

D1



FRONT

PRESENTE INVECIÓN



Es importante resaltar que el aplicador de D1 tiene al menos una hendidura completa que aumenta el riesgo de que la usuaria deje caer el tampón, o que el émbolo se desconecte del cuerpo cilíndrico (200) y caiga al suelo. Esta situación, por ejemplo, en un baño público implicaría que habría que desechar el tampón y desinfectar el émbolo para evitar la contaminación del conducto vaginal. Por lo tanto, en caso de que el tampón que cayó al suelo sea el último tampón disponible, esta situación sería completamente incómoda para la usuaria y podría obligarla a usar un tampón contaminado (por ejemplo, si el flujo menstrual es muy abundante en ese momento), poniendo en riesgo la salud de la usuaria.

C. Definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial

A simple vista se podría concluir que las diferencias señaladas anteriormente no son relevantes y corresponden al simple intercambio de elementos; sin embargo, dichas diferencias estructurales son vitales en la solución de al menos un problema técnico de la presente invención, pues uno de los efectos conocidos derivados de un aplicador reutilizable de tampones en el que la primera sección de hendidura (7) se separa de la porción de agarre (5) es permitir que el cuerpo cilíndrico (1) hueco se dilate lo suficiente para que el tampón (19) pueda (i) introducirse en el cuerpo del aplicador a través del segundo extremo (3) convexo sin desconectar el émbolo (9) del cuerpo cilíndrico (1) hueco, (ii) dilatarse lo suficiente para permitir que el tampón (19) se introduzca en la vagina de una mujer, mientras se reduce el riesgo de que el tampón (19) se caiga de las manos de la usuaria. También, la hendidura (6) ovalada del se adapta mejor a la forma del tampón (19), lo que hace que sea más fácil insertarlo y expulsarlo.

También, esta solución elimina la necesidad de retirar y volver a insertar el émbolo (9), lo que agiliza el proceso y mejora la comodidad de la usuaria.

D. Deducir el problema técnico a solucionar

En cuanto a la formulación del problema técnico, me permito señalar que la Guía de la SIC establece que el problema técnico debe ser formulado de la siguiente manera: “¿cómo modificar o adaptar el estado de la técnica cercano para obtener el efecto técnico que la invención proporciona?”. Adicionalmente, me permito aclarar que de acuerdo con el Manual Andino de Patentes (MAP) “se debe definir el problema sin incluir elementos de la solución, porque entonces la solución sería evidente” (énfasis fuera del texto).

Tomando lo anterior en consideración, uno de los problemas técnicos que resuelve la invención es *¿Cómo modificar el aplicador de D1 para insertar el tampón en el cuerpo sin retirar otros elementos y sin el riesgo de que el tampón se caiga o se dañe en su inserción?*

E. Evaluar si la invención reivindicada, partiendo del estado de la técnica cercano y del problema técnico objetivo, habría sido obvia para la persona medianamente versada en la materia

i) En este punto me permito nuevamente resaltar la Guía de la SIC que establece: *“esta etapa consiste en responder a la pregunta de si en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada”* (énfasis fuera del texto).

Así, el análisis de nivel inventivo de solicitudes de patente, no se trata de encontrar en el arte previo una mera invitación a experimentar con uno o más cambios aleatorios, sino de identificar en los documentos citados una enseñanza y guía específica para hacer las modificaciones necesarias y no otras que lo lleven con certeza a la materia reclamada.

Tal y como lo señalé anteriormente, D1 se diferencia de la presente invención en que D1 no divulga **que la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) describen un óvalo localizado en el segundo extremo (3) convexo del cuerpo cilíndrico (1) hueco configurado para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo.**

D1 tampoco divulga que **el primer extremo y el segundo extremo de la primera sección de hendidura (7) están separados de la porción de agarre (5).**

ii) En este punto, el Despacho considera que la persona medianamente versada en la materia se vería motivada a consultar un segundo documento, en este caso el Despacho cita a D2.

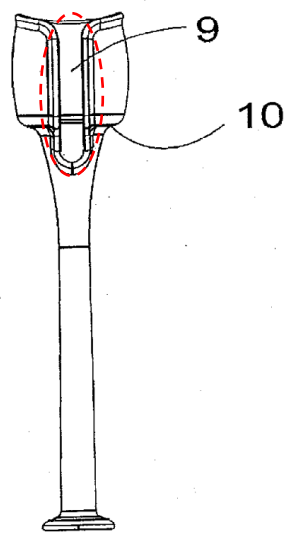
Ahora bien, en cuanto a D2, estos se diferencian de la invención reclamada en la nueva Reivindicación 1 de la siguiente manera:

- D2 no divulga que **la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) describen un óvalo localizado en el segundo extremo (3) convexo del cuerpo cilíndrico (1) hueco configurado para**

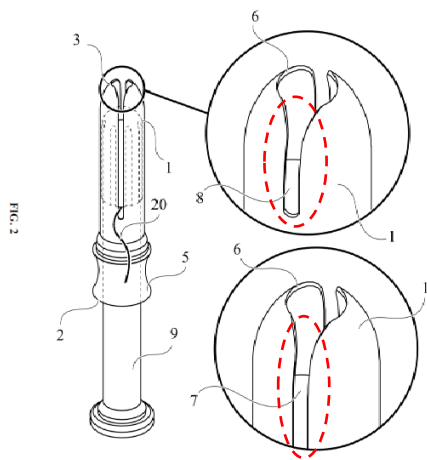
recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo. Por el contrario, D2 divulga que el primer extremo (3) no está destinado a recibir un tampón en dos direcciones diferentes, una para ingresar el tampón y otra para expulsar el tampón, sino a sostener una sección del tampón de modo que cuando el tampón se inserte en la vagina, la elasticidad de la vagina y la fricción entre el tampón y la mucosa circundante retendrán el tampón (párrafo 0043 de D2).

- D2 no divulga que **la primera sección de hendidura (7) es diametralmente opuesta a la segunda sección de hendidura (8).** Por el contrario, D2 divulga a al menos una hendidura (9) abierta en el primer extremo (3) que se extiende desde dicho extremo (3) en la pared de la zona de alojamiento (5) para alojar un medio de retracción flexible dispuesto sobre un objeto a introducir por medio del aplicador. (Resumen de D2) como se ilustra en la siguiente figura.

D2



PRESENTE INVECIÓN



- Además, D2 no divulga que **la primera sección de hendidura (7) tiene una longitud mayor que la longitud de segunda sección de hendidura (8)**. Por el contrario, y como se mencionó anteriormente D2 divulga a al menos una hendidura (9) abierta en el primer extremo (3) se extiende desde dicho extremo (3) en la pared de la zona de alojamiento (5).

Por lo tanto, a la luz de los documentos citados por el Despacho D1 y D2, no habría una motivación que sugiriera a una persona versada en la materia a modificar el aplicador de D1 para obtener el aplicador reutilizable de tampón reivindicado en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Por otro lado, e incluso si una persona medianamente versada en la materia llegase a combinar D1 con las enseñanzas de D2, dicha persona obtendría un aplicador con dos extremos, en donde por un extremo se introduce un tampón y por el otro se introduce el émbolo, sin embargo, el interior del aplicador no sería totalmente hueco pues tendría los toques de D2 y estos no dejarían empujar el tampón con el émbolo. Sin embargo, la persona medianamente versada en la materia no podría derivar la forma exacta del aplicador reutilizable de tampón de la presente invención.

Además, ni D1 ni D2 enseñan el efecto técnico derivado de las diferencias estructurales, por ejemplo, el efecto técnico de que la primera sección de hendidura (7) y la segunda sección de hendidura (8) describen un óvalo localizado en el segundo extremo (3) del cuerpo cilíndrico (1) hueco configurado para recibir un tampón (19) a través y dentro del mismo, facilitando a una usuaria el ensamble del tampón (19) y la expulsión de este.

iii) Así las cosas, y a la luz de las evidentes diferencias encontradas entre la materia reclamada en la solicitud frente al arte previo, vale la pena señalar que, de acuerdo con el MAP, para que pueda negarse la existencia de nivel inventivo, es necesario, no solamente que la combinación de las enseñanzas pueda hacerse, sino también que exista una sugerencia o razón tal, que lleve a la persona medianamente versada en la materia a combinar las enseñanzas de los documentos⁵. De manera similar, la Guía de la SIC establece que, para que una invención no resulte inventiva “*el conjunto de enseñanzas del estado de la técnica lo llevarían* (a la persona medianamente versada en la materia) *de forma inmediata a la solución propuesta por la solicitud.* **Si se requiere de pasos adicionales o de corroboración**

⁵ Comunidad Andina de Naciones, *op. cit.*, Sección 10.2.1 - Ejemplo 1

o de superar obstáculos revelados por las propias enseñanzas entonces el estado de la técnica no revela la solución al problema⁶ (énfasis fuera del texto).

En este punto es importante destacar que el análisis del nivel inventivo no puede basarse en si la invención era posible. Aplicar un estándar de “posibilidad de alcanzar” en la evaluación de patentes, haría que ninguna invención fuera susceptible de patentarse, haciendo inviable el sistema. Por el contrario, el análisis de patentabilidad debe solamente centrarse en si el objeto específicamente reclamado podría haber sido evidentemente derivado del arte previo (sin necesidad de investigación adicional alguna). En otras palabras, para la fecha de prioridad aquí reclamada, la cuestión no es si algunos de los elementos reclamados se encuentran en el estado de la técnica, sino si la persona medianamente versada en la materia, contando con el conocimiento del arte previo y sus conocimientos generales del estado del arte, más no de la invención misma, derivaría de manera obvia las características diferenciadoras y los efectos técnicos logrados.

En conclusión, según la aproximación problema-solución utilizada anteriormente, la presente invención es inventiva a la luz del arte previo citado, pues siguiendo las enseñanzas de D1 y D2, la persona medianamente versada en la materia no obtendría la materia reclamada, ni podría esperar que ésta presentase las características reclamadas.

iv) Ahora bien, en cuanto al nivel inventivo de las Reivindicaciones dependientes, me permito señalar que éstas son dependientes de la Reivindicación 1 por lo tanto heredan todas las características novedosas e inventivas de estas. Específicamente, la Guía de la SIC establece que “una reivindicación dependiente es la que contiene todas las características de la reivindicación de la cual depende y además: i) hace referencia a ésta; y ii) adiciona una o más características que limitan el objeto a proteger”⁷ (énfasis fuera del texto). De acuerdo con lo anterior, las reivindicaciones dependientes al incluir las características no obvias de la Reivindicaciones independiente 1, heredan la misma condición de no obviedad a la luz del arte previo citado.

6. Por todo lo anterior, considero que las observaciones presentadas por el Despacho han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos

⁶ Superintendencia de industria y comercio de Colombia, Guía para Examen de solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, 2014, sección 2.13.2

⁷ Ibídem, Sección 2.6.4.2

los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capitulo Reivindicatorio Modificado.
- Pago de tasa de modificación de reivindicaciones.